

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" NÚMERO SEFIN/CHOG/AD/017/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL MILENIUM AIR SERVICIOS AÉREOS INTEGRADOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, [REDACTED] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATANTES", LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



SEFIN/CHOG/AD/017/2019

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL CAPITÁN RENÉ NARANJO SÁNCHEZ, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 2 Y 13 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. - REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"** MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE ACUERDO CAEASEO II 2.2, DE LA SESIÓN ORDINARIA 007/2019, DEL 2 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"**, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, **114008-17903000001-325316AEAAA0419**.

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, CON FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO [REDACTED] DEL TOMO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO PRIMERO, NÚMERO [REDACTED], AL APÉNDICE [REDACTED].

B. MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA:

REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JACINTO SILVA RODRÍGUEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TRECE DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, REGISTRADO BAJO INSCRIPCIÓN NÚMERO [REDACTED] TOMO [REDACTED], LIBRO [REDACTED], NÚMERO [REDACTED] AL APÉNDICE DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

II.II SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS: 1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA, PASAJE Y MIXTO BAJO LAS CONDICIONES CORRESPONDIENTES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PROPORCIONAR SERVICIO MECÁNICO PARA AERONAVES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN E IMPORTACIÓN DE REFACCIONES, AERONAVES Y EQUIPO RELACIONADO CON LA AVIACIÓN. 2. OBTENER CONCESIONES PERMISOS, MATRÍCULAS, RUTAS, BASES E INSTALACIONES, TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES PARA CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

II.III [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED], LIBRO [REDACTED] OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 2**.

II.IV PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL

[REDACTED]

II.V QUÉ SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL **PV6843**, CON UNA VIGENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2019 AL 28 DE MARZO DEL 2020.

II.VI QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAS950206A26**.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES". - ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA"**, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL **ANEXO 3**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR HORAS DE VUELO, TENIENDO UN COSTO UNITARIO DE 3,900.00 DÓLARES AMERICANOS (USD) MÁS IVA; Y HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL EQUIVALENTE A LAS HORAS DE VUELO QUE SUMEN EL MONTO DE \$3, 000, 000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCUYENTO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"LA EMPRESA"** POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- MONEDA. **"LA SECRETARÍA"** DECLARA CONOCER CABALMENTE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RELACIÓN A LA MONEDA DÓLAR AMERICANO Y ASUME ÍNTEGRAMENTE EL RIESGO CAMBIARIO DE ESTA OPERACIÓN; ESTABLECIENDO QUE EL VALOR CAMBIARIO SERÁ EL TIPO DE CAMBIO FIX, QUE SE PUBLICA POR EL BANCO DE

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATO SIGUIENTE A SU DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FECHA EN QUE “LA EMPRESA” EMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PRESENTANDO EN LA MISMA EL TIPO DE CAMBIO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMER PAGO: HASTA CUMPLIR UN TOTAL DE 25 HORAS DE VUELO ACUMULADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DE “LA SECRETARÍA”, QUIEN A SU VEZ SERÁ LA RESPONSABLE DE SOLICITAR MEDIANTE OFICIO EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDO PAGO: CON CORTE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL TOTAL DE HORAS DE VUELO ACUMULADAS, HASTA POR LA CANTIDAD RESTANTE DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, QUIEN A SU VEZ SERÁ LA RESPONSABLE DE SOLICITAR MEDIANTE OFICIO EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LO ANTERIOR, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA SECRETARÍA”, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ “LA SECRETARÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A “LA EMPRESA”, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL SERVICIO REALIZADO DESCRITO EN EL ANEXO 3.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO “LA EMPRESA” PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO “LA EMPRESA” ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO.

CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"EL GOBIERNO"**.

QUINTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO CONFORME AL **ANEXO 3** Y A LA SOLICITUD POR PARTE DEL **COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DE GOBIERNO** CON UN PLAZO MÍNIMO DE OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL HANGAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA UBICADO EN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA S/N COL. XOXOCOTLAN, OAX. C.P. 68130.

"LA EMPRESA" DEBE CONTAR CON UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUBRA DAÑOS MATERIALES A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS A PROPIEDAD PRIVADA Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3** QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE PROPORCIONEN EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE EL SERVICIO SE REALIZÓ A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"** QUIEN RECIBIRÁ LA SOLICITUD Y SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A **"LA EMPRESA"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"LA**

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

SECRETARÍA RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **"LA EMPRESA"** CUMPLA CON LOS SERVICIOS, PREVIA VALIDACIÓN DEL COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ EL 3 DE ABRIL DEL 2019 AL 31 DE MAYO DE 2019.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"LA EMPRESA"** A **"LA SECRETARÍA"**, POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO **"LA EMPRESA"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"LA SECRETARÍA"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"LA EMPRESA"** EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **"A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- 4.- QUE "LA EMPRESA" LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

5.- CUANDO “**LA EMPRESA**” INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

6.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

7.- CUANDO NO HAYA CONTRATADO O HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE COBERTURA A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO “**LA EMPRESA**”, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI “**LA SECRETARÍA**” CONSIDERA QUE “**LA EMPRESA**”, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA “**DÉCIMA SEGUNDA**”, LO HARÁ SABER A “**LA EMPRESA**” A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: mgarcia@millenniumair.com.mx EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A “**LA EMPRESA**”, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ “**LA SECRETARÍA**” POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD. “LA EMPRESA” SE COMPROMETE Y GARANTIZA A “LA SECRETARÍA” LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA SECRETARÍA”, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. “LA SECRETARÍA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A “LA SECRETARÍA”, LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE “LA SECRETARÍA” DETECTE QUE “LA EMPRESA” HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS “LA SECRETARÍA” REEMBOLSARÁ A “LA EMPRESA”, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO “LA EMPRESA”, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. “LA SECRETARÍA” COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE “LA EMPRESA”, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA



SEFIN/CHOG/AD/017/2019

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

“**LA EMPRESA**”, QUEDA OBLIGADO ANTE “**LA SECRETARÍA**” A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGAN EL SERVICIO “**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**” DESCRITA EN LA CLÁUSULA “**PRIMERA**” Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA SECRETARÍA**”, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO “**LA EMPRESA**”, NO REALICE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE “**LA SECRETARÍA**”.

C) CUANDO “**LA SECRETARÍA**” DETECTE QUE “**LA EMPRESA**”, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL “**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**”.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE “**LA EMPRESA**”, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR “**LA SECRETARÍA**”, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “**LA EMPRESA**”, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A “**LA SECRETARÍA**”, EL CUAL EN NINGÚN CASO

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

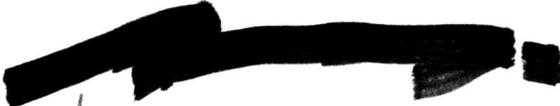
VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 3 DE ABRIL DE 2019.

SEFIN/CHOG/AD/017/2019

"POR LA SECRETARÍA"



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. JUAN DE LA CERRDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



CAP. RENÉ NARANJO SÁNCHEZ
COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL
GOBIERNO



"POR LA EMPRESA"



REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SEFIN/CHOG/AD/017/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA INCENDIOS, CONTINGENCIAS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" SUSCRITO ENTRE "EL GOBIERNO" Y "LA EMPRESA", EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, EL 03 DE ABRIL DE 2019.

Ciudad de México a 25 de marzo de 2018

CPA. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe [REDACTED] representante legal de **Millennium Air Servicios Aéreos Integrados S.A de C.V.**, me permito enviarle la presente cotización respecto del servicio de transporte aéreo que solicita.

No omito mencionar que ponemos a su disposición las siguientes aeronaves de Ala Fija y rotativa:

Ala fija	Ala rotativa
Hawker XP800	Agusta A 109

Dichas aeronaves de encuentran dentro de los estándares requeridos en sus especificaciones técnicas e incluye pilotos, copilotos, combustible y todo lo necesario para la correcta prestación del servicio.

No omito mencionar que contamos con todos los permisos correspondientes para la realización de vuelos nacionales e internacionales, así como con la documentación vigente que acredita la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la realización del servicio que le estamos ofreciendo. Conforme los requerimientos solicitados y que hacemos mención.

CARACTERISTICAS	
TIPO DE AERONAVE: ALA FIJA HAWKER 800 XP	
DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES
Alcance:	1700 NMI
No. de Pasajeros	10 personas
Tripulación:	2 personas
Largo :	59 pies
Ancho:	54 pies, 5 pulg/16.6m
Alto:	18 pies/ 5.5. metros
Peso Operativo:	19,000 libras
Número de Motores:	2 motores
Velocidad Crucero	460 KNOTS.
Normal:	
Volumen de Cabina:	450 pies cúbicos
Carga Util con	1500 libras
Combustible Completo:	
Capacidad de Combustible:	9999 libras



- AGUSTA A109 (helicóptero ala rotatoria)

CARACTERÍSTICAS	
TIPO DE AERONAVE: ALA ROTATIVA AGUSTA modelo 2015	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
Alcance:	520 nmi
Pasajeros:	7 personas
Tripulación:	2 personas
Largo:	37 pies, 7 pulg / 11.448 m fuselaje
Diámetro rotor principal	36 pies, 1 pug/ 11 m
Alto:	11 pies, 6 pulgadas
Peso Operativo:	3,505 lb
Número de Motores:	2 motores
Velocidad Crucero Normal:	154 kts
Régimen de ascenso	9.8 m/s

Es importante mencionar que nuestro personal se encuentra altamente capacitado y cuenta con las licencias para pilotar sus respectivas aeronaves.

Con la intención de poder participar en el servicio que requiere, homologaremos las tarifas de nuestras aeronaves de Ala Fija por un costo por hora de \$3,900 dis IVA no incluido, y para la aeronave de Ala Rotativa con un costo por hora de \$3,600. dis IVA no incluido.

En caso de que su pago sea en moneda nacional el costo del servicio será conforme al tipo de cambio vigente al momento de la realización del servicio.

Finalmente, y en caso de ser adjudicados, cumpliremos en tiempo y forma con la garantía requerida.

CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO.

A través de correo electrónico deberá solicitar el servicio con 8 horas de anticipación en coordinación con el Hangar Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Nuestra cotización tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Vigencia del contrato será a partir de la firma hasta el 31 de mayo del año en curso.

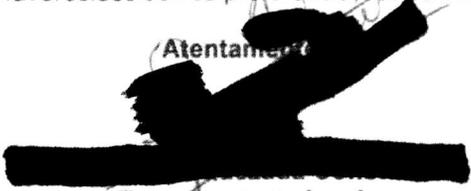
La forma de pago se realizará 30 días posteriores a la realización del servicio.





Esperando vernos favorecidos con su preferencia, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Representante legal.
TEL. [REDACTED]

